

0578

RESOLUCION N°
CORRIENTES, 21 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 348-15-12-760/23, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JOVENES Y ADULTOS-CUE: 1801705-E/ NOTA N° 146 REF: ANTEPROYECTO DE MARCO REGULATORIO-CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Dirección de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos -EPJA-, solicita norma legal de aprobación del Marco Regulatorio para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Que a fojas 01, se incorpora nota de solicitud de la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA, de este ministerio.

Que a fojas 02/19, se agregan proyecto de resolución, con los Anexos I, II y III.

Que a fojas 21, 23 y 27, intervino la Presidente del Consejo General de Educación.

Que a fojas 22, se agrega Dictamen N° 1.028 de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Asesoría Legal del Consejo General de Educación.

Que a fojas 24, 28, 101 y 103, tomó intervención de la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA, de este ministerio.

Que a fojas 25, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que a fojas 29/84, se incorporan copias de: el Reglamento Interno General de Escuelas Resolución N° 227/82 - Circular N°6/82 y la Resolución N° 2.645 de fecha 13 julio de 2018 de este ministerio, que aprobó el "Marco Regulatorio para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos".

Sigue Hoja 2///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 2-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

Que a fojas 86 y 102, tomó intervención el Director de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio.

Que a fojas 87/100, se agregan copias de la Resolución N° 27 de fecha 28 enero de 2015 de este ministerio y de la Disposición N° 308 de fecha 16 de abril de 2014 del Consejo General de Educación.

Que las Resoluciones CFE Nros. 118/10, 188/12 y 254/15 establecen la incorporación de Currículos Modulares, demarcan los tiempos políticos para su implementación y se refieren a la movilidad estudiantil, respectivamente.

Que la Resolución N° 27 de fecha 28 enero de 2015 de este ministerio, aprobó el Plan de Estudios Modular para el Nivel Primario que se dictará en Escuelas Primarias para Adolescentes y Adultos.

Que la Resolución N° 4.358/2015 aprueba los Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Que por la Resolución del CFE N° 2017-2597 APN-SE ME otorga validez nacional a los certificados correspondientes a los estudios primarios de adolescentes y adultos.

Que la Resolución N° 227/82 -Reglamento Interno General de Escuelas el Reglamento Interno General de Escuelas- del Consejo General de Educación, necesita ser adecuado a los nuevos requerimientos de la modalidad, frente a las normas establecidas precedentemente.

Que resultan de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 6° inciso g y 10 inciso b de la Ley N° 6.233.

Que a fojas 104 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 471 de fecha 13 de febrero de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Sigue Hoja 3///...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ HO
CONTROLÓ CA

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 3-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el “Marco Regulatorio de la Educación Primaria para Adolescentes y Adultos”, que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: APROBAR las Planillas Académicas, Modelos de Certificados y Ficha de Datos Personales del Estudiante, las que como Anexo II se incorporan y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO en el Título VI de la Resolución N° 227/82 - Circular N°6/82 del Consejo General de Educación -Reglamento Interno General de Escuelas- los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 y en el Título VII el artículo 59 punto c, de la citada resolución.

ARTÍCULO 4°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2.645 de fecha 13 julio de 2018 de este ministerio.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR los términos de la presente norma al Consejo General de Educación y a la Dirección de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos -EPJA, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

ARTÍCULO 6°: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, comunicar, librar copias a quienes corresponda.



Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación



LIC. PRÁXEDES YTATI LÓPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Sigue Hoja 4///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 21 FEB 2025
Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 4-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

ANEXO I

MARCO REGULATORIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

I. Finalidad del Marco Regulatorio: Establecer las disposiciones específicas para la Gestión y Organización Funcional de las Instituciones Primarias de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

II. Principios Y Objetivos de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 (Art. 46), a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación permanente a lo largo de toda la vida.

Los programas y acciones de educación para Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, se articularán con acciones de otros Ministerios, particularmente los de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Gobierno, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo y en los contextos locales con las autoridades municipales. Asimismo, el Estado garantiza el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de educación permanente y las posibilidades de acceso a las mismas. En este sentido la Resolución Ministerial 27/15 ofrece para la terminalidad primaria 2 ofertas formativas por trayectos uno de manera presencial para estudiantes de 14 a 18 y otro semipresencial para estudiantes mayores de 18 con una propuesta pedagógica de cursado de hasta 3 veces por semana, flexible, personalizado y acorde a la posibilidad de cursado de cada estudiante. Además se amplía el lugar de oferta a espacios no escolarizados, también llamadas ofertas situadas, como comedores, capillas. Según lo establece la Disposición 308 del Consejo General de Educación.

Sigue Hoja 5///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 21 FEB 2025


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 5-
(expediente Nº 348-15-12-760/23)

...///

Principio Fundacional de la modalidad:

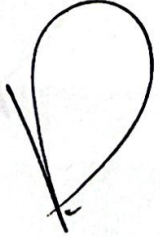
- Garantizar el derecho a la educación de jóvenes y adultos que no hayan completado en la edad establecida reglamentariamente la educación obligatoria, y a brindar posibilidades de educación permanente a lo largo de toda la vida.

Objetivos y criterios:

La organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responderá a los siguientes objetivos y criterios:

- Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria.
- Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral.
- Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural.
- Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.
- Ofrecer una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.
- Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.
- Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.
- Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.

Sigue Hoja 6///...



CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 6-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

- Promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes.
- Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías.

III. ESPECIFICIDADES DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

De los Estudiantes

Los estudiantes de la EPJA son representantes de muchos sectores sociales cuya identidad fundamental no es la edad cronológica.

El trabajo de recontextualización transforma al trabajador/a, al padre, madre, el/la militante, el vecino/a, en un sujeto cuya identidad se define por alguna diferencia respecto de otros. Estos jóvenes y adultos han desarrollado una gran variedad de aprendizajes que les han permitido, en cada caso, sostener a sus familias, adquirir algún oficio, acceder a un puesto de trabajo, o subsistir cuando les falta el trabajo. Es posible que muchos de estos aprendizajes se hayan producido fuera de la escolaridad formal, pasando a formar parte de un bagaje de saberes, creencias, representaciones que están enraizados en la propia identidad de los sujetos y constituyen un capital cultural que les permite defender sus intereses y expresar voluntades cuando logran organizarse en colectivos teniendo en cuenta que la modalidad de la EPJA está dirigida a personas que forman parte de la PEA (Población económicamente activa) se incluyen en esta población tanto personas que trabajan en forma fija o temporaria como desempleados y desocupados, algunos de los cuales son beneficiarios de planes sociales por lo cual necesitan una formación integral que les ofrezca herramientas para actuar como ciudadanos y trabajadores.

Las experiencias realizadas coinciden en la necesidad de articular tanto la formación básica como la formación para el trabajo con los saberes de los estudiantes, evitando definitivamente la coexistencia de circuitos fragmentados, separados o autónomos.

Sigue Hoja 7///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original 21 FEB 2025
Corrientes.

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 7-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

De la dependencia, funciones y obligaciones de los actores de las Escuelas de la EPJA

La Planta Orgánica Funcional de las Escuelas Primarias para Adolescentes y Adultos con Ofertas Presenciales y Semipresenciales presentan las siguientes especificidades en relación a funciones y obligaciones de los actores.

Del Director/a

El Director/a representa oficialmente a la Escuela y ejercer su gobierno docente y administrativo.

El Director de la Escuela para su designación deberá reunir las condiciones que establezcan las disposiciones vigentes en el Estatuto del Docente.

El Director ejerce un rol fundamental en la organización y gestión de las Instituciones educativas tanto en los de ofertas presenciales como semi-presenciales.

Son funciones específicas del Director de las Instituciones Educativas para Adultos:

- Ejercer la dirección administrativa y pedagógica de las Escuelas para Adolescentes y Adultos y de las ofertas situadas.
- Coordinar la elaboración y redacción del Reglamento Interno que reglamenta la organización de la Institución de acuerdo con los principios establecidos en las Resoluciones Nos. 118/10 y 254/15 del CFE, y las normativas vigentes.
- Crear espacios permanentes de reflexión sobre la práctica docente integrando a los estudiantes adultos y a los docentes de la Institución atendiendo el contexto problematizador del sujeto de la EPJA.
- Coordinar la construcción participativa y la implementación del Proyecto Educativo Institucional Comunitario con carácter de planificación estratégica desde una perspectiva democrática definiendo la organización pedagógica en relación con las trayectorias educativas acreditadas por los estudiantes según los acuerdos federales en relación a la "Acreditación de Saberes".
- Intervenir en situaciones de conflicto habilitando espacios de negociación promoviendo la utilización de herramientas de mediación en el marco de los Acuerdos Escolares con la participación de los estudiantes.

Sigue Hoja 8///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 8-
(expediente Nº 348-15-12-760/23)

...///

- Generar y sostener espacios institucionales participativos de reflexión-acción para el desarrollo de procesos permanentes de autoevaluación en el marco de la planificación estratégica.
- Llevar un legajo personal docente para la evaluación de la actuación profesional en el que se deberán registrar las documentales pertinentes sobre su desempeño a nivel áulico e institucional de acuerdo con los principios, objetivos y lineamientos acordados federalmente para la Modalidad.
- Llevar un inventario actualizado de los muebles y útiles de propiedad de la Escuela identificando el lugar de guarda en las Instituciones y en las ofertas situadas, como así también de los bienes muebles e inmueble de uso compartido.
- Confeccionar los certificados y/o títulos de estudio, llevando al mismo tiempo el registro correspondiente según la reglamentación vigente.
- Favorecer los circuitos de comunicación a nivel institucional.
- Registrar la asistencia diaria del personal docente y confeccionar la planilla mensual de asistencia.
- Cumplimentar en tiempo y forma la documentación de los estudiantes por ciclo, por trayecto y por módulos.

Del VICEDIRECTOR

Son funciones del Vicedirector

- Auxiliar al director en la redacción de toda la documentación que emanen de la Institución.
- Asesorar al director en todos los asuntos administrativos y refrendar la firma del mismo en los documentos que emanen de la escuela.
- Clasificar y archivar la documentación que ingrese y emita la Institución.
- Promover y coordinar estrategias y/o proyectos de intervención socio-comunitaria en el marco de procesos de articulación interinstitucionales e intersectoriales con el fin de favorecer la construcción de ciudadanía y vinculación con el trabajo en una formación integral de los estudiantes.

Sigue Hoja 9///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original 21 FEB 2025
Corrientes

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 9-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

- Construir espacios participativos de reflexión y autoevaluación entre pares y con representantes estudiantiles promoviendo la revisión de la práctica docente, en beneficio del mejoramiento de las trayectorias educativas y la democratización de la gestión institucional.
- Promover la actualización, el perfeccionamiento, la investigación y la experimentación docente, organizando actividades de intercambio y sociabilización de las mismas.
- Acompañar el proceso y elaboración de los informes parciales y finales de evaluación del rendimiento académico y la gestión institucional escolar.

Del Docente:

Las funciones de este actor en la Modalidad está focalizada en su labor pedagógica, en acompañar, apoyar y orientar al estudiante en la resolución de los problemas y dificultades que se presenten respecto al desarrollo curricular en el marco de una organización curricular modular.

Son funciones del Docente:

- Conformar junto a los docentes de la Institución un equipo que permita el desarrollo integral y articulado de la propuesta educativa.
- Identificar y reconocer las trayectorias educativas de los ingresantes como parte del proceso de acreditación de saberes para su incorporación en los diferentes trayectos educativos escolares previstos en la planificación curricular institucional.
- Elaborar la planificación de cada módulo, en articulación con los docentes que participen en el mismo. Las mismas serán progresivas en complejidad, contextualizadas para el desarrollo de los componentes curriculares definidos en los Lineamientos Curriculares de la EPJA.
- Atender consultas de los estudiantes y ayudarlos a interpretar las actividades y realizar el seguimiento personalizado de los aprendizajes.
- Evaluar a los estudiantes acorde con un enfoque de desarrollo de capacidades y efectuar una devolución, entendiendo a la evaluación como parte del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Sigue Hoja 10///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original 21 FEB 2025
Corrientes.....

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

12 1 FEB 2025

-Hoja 10-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

- Elaborar la planilla de evaluación de módulos, registrando en ella, la fecha de acreditación de los módulos y la calificación obtenida.

Otros agentes que desempeñen tareas administrativas

El Secretario es el encargado del área administrativa-contable con responsabilidad en el movimiento y comunicación de novedades del personal.

Son sus funciones:

- Asesorar al director en todos los asuntos administrativos y refrendar la firma del mismo en los documentos que emanen de la Institución.
- Auxiliar al director en la redacción de toda la documentación que emanen o se requieran en la Institución.
- Clasificar y archivar la documentación que ingrese y emita la Institución.
- Administrar el pago de haberes y el movimiento de las planillas de sueldos.
- Realizar los trámites administrativos en tiempo y forma iniciando todo escrito en el que intervenga.

Del Docente de Orientación Laboral

- La orientación laboral para el nivel primario de la Epja tiene como propósito aportar capacidades para el desarrollo de trayectorias socios laborales integrales, valiosos, críticos y sostenibles. De este modo, se propone recuperar experiencias y saberes previos, generando nuevas capacidades y herramientas para la mejora de la calidad de vida de jóvenes y adultos que concurren a las escuelas primarias. Por lo tanto, estas propuestas apuntan no únicamente a la modificación de la empleabilidad o mejora de la inserción laboral, sino también al enriquecimiento y reflexión crítica de la relación educación/trabajo.
- Asimismo, la profundidad y especificidad de la propuesta se relaciona y adquiere pertinencia dada la amplitud del rango etario que caracteriza a la población primaria de la EPJA, incluyendo a estudiantes desde los 14 años de edad.

Son sus funciones:

- Participar de la elaboración del Proyecto Educativo Comunitario Institucional aportando elementos propios provenientes de saberes, situaciones y

Sigue Hoja 11///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 11-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

fenómenos específicos referidos a orientación laboral, que colaboren con los fundamentos de la propuesta curricular de la EPJA.

- Elaborar la planificación de cada módulo, en articulación con los docentes que participen en el mismo. Las mismas serán progresivas en complejidad, contextualizadas para el desarrollo de los componentes curriculares definidos en los Lineamientos Curriculares de la EPJA.
- Desarrollar acciones vinculadas al fortalecimiento de las trayectorias socio laboral y educativo, teniendo en cuenta, entre otras temáticas: el trabajo decente, la cuestión de género en el ámbito del trabajo y la indagación sobre el perfil socio productivo del contexto, demandas y posibilidades de inserción laboral disponibles en su territorio.
- Propiciar y planificar la participación activa de los estudiantes en el desarrollo de proyectos de acción (en complementación con los componentes curriculares del nivel), vinculados a la orientación laboral, en distintas instituciones y espacios comunitarios.
- Contribuir al acercamiento entre los estudiantes y las áreas de empleo, provinciales y municipales, para su orientación y acompañamiento respecto del desarrollo de sus trayectorias socio laborales.
- Coordinar acciones tendientes al fortalecimiento de la articulación EPJA-FP así como en torno a difusión de ofertas de Formación Continua desarrollados a nivel local.

Del Docente de Educación Física

La Educación Física en la EPJA se abordará con una propuesta inclusiva y flexible ofreciendo un formato educativo diferente a fin de dar plena vigencia al derecho social de la educación, fomentando programas culturales, deportivos y recreativos orientados a apoyar la formación integral de los estudiantes procurando que la comunidad articule la disciplina del hacer físico en sus rutinas laborales y /o académicas habituales, como una manera eficaz de preservar la buena salud física y mental. *"La educación física, como campo del conocimiento, consolidada y legitimada en el currículo de la EPJA, transversaliza todos y cada uno de los módulos, con la propuesta de la enseñanza de un saber fuerte sobre la corporeidad,*

Sigue Hoja 12///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original. 21 FEB 2025

Corrientes.....

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 12-
(expediente Nº 348-15-12-760/23)

...///

motricidad y socio-motricidad, y todas las prácticas corporales, locomotrices, deportivas, gimnásticas y expresivas, que estos pilares del área sustentan, como propuesta pedagógica concebida desde un nuevo paradigma, concordante con la educación del presente."¹

Son sus funciones:

- Participar de la elaboración del Proyecto Educativo Comunitario Institucional aportando elementos propios provenientes de saberes específicos referidos a educación física, que colaboren con los fundamentos de la propuesta curricular de la EPJA.
- Elaborar la planificación de cada módulo, en articulación con los docentes que participen en el mismo. Las mismas serán progresivas en complejidad, contextualizadas para el desarrollo de los componentes curriculares definidos en los Lineamientos Curriculares de la EPJA.
- Desarrollar prácticas docentes específicas tendientes intervenir sistemáticamente en la constitución corporal y motriz de los sujetos para el logro de un desarrollo integral de los estudiantes que transitan por la EPJA.

IV) Del Régimen Académico de las Trayectorias Educativas Regulares:

Según Resolución Ministerial 27/15 Comprende:

Tres ciclos:

- Alfabetización: módulo I
 - Formación Integral módulo I y II
 - Formación por Proyectos: módulo I
-
- Ofertas Presenciales organizadas como un Trayecto Educativo regular para estudiantes de 14 a 17 años.

¹ ARNOL P. 1997. Educación Física, Movimiento y Curriculum. Ediciones Morata. S.L. Madrid

Sigue Hoja 13///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes..... 12 1 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 13-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

- Ofertas Situadas para estudiantes mayores de 18 años con una asistencia de hasta 3 encuentros semanales que podrán desarrollarse en instituciones educativas o de manera situada según lo estable la Disposición 308/14 del Consejo General de Educación.

Las escuelas de la modalidad deberán contar para su funcionamiento con un mínimo de estudiantes inscriptos en la totalidad de sus ofertas (presencial, semipresencial y ofertas situadas) según Disposición N° 06/13 CGE, que dice:

Categoría	Cantidad mínima en la totalidad de la oferta
1° y 3°	12 a 18
4°	6 a 12

Condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso.

Matriculación e Inscripción:

En las ofertas de la modalidad podrán matricularse, durante todo el ciclo lectivo, los aspirantes desde los 14 años de edad en las ofertas presenciales y desde los 18 años en las ofertas situadas.

Los estudiantes podrán ser inscriptos en el ciclo y oferta que corresponda en función de su trayectoria educativa y su edad cronológica presentando copias legalizadas de la siguiente documentación:

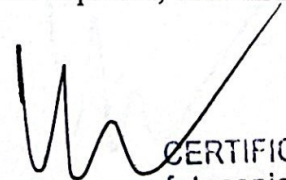
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento.
- Constancia de estudios incompletos (si posee)
- Ficha médica según Normativa del Ministerio de Educación

Reconocimiento de las trayectorias

El reconocimiento de la trayectoria educativa y los saberes previos del sujeto implica habilitar espacios de evaluación y reconocimiento de saberes para determinar el ciclo y módulo en el que le corresponde incorporarse para continuar su trayectoria formativa. En los casos en que los aspirantes no puedan acreditar la trayectoria escolar previa con la documentación requerida, cada institución arbitrará los medios

Sigue Hoja 14///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 21 FEB 2025


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 14-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

y recursos en base a sus posibilidades y disponibilidad para realizar dicha acreditación, según lo establecido en la Res. 118/10 Anexo II del CFE.

Referencias para la Inclusión

Para ambos trayectos los estudiantes podrán incorporarse en cualquier momento del año a cualquiera de los ciclos dependiendo de las acreditaciones con las que contarán y que den cuenta de su trayectoria educativa. Deberá considerarse para ello además la edad de los estudiantes en relación de lo establecido para cada trayecto.

CICLO	PODRÁN INCORPORARSE
Alfabetización	Todos aquellos sujetos que requieren iniciar un proceso de alfabetización formalizado o que habiéndolo iniciado no pueden acreditarlo.
Formación Integral. Módulos I y II	Todos aquellos estudiantes que acrediten su alfabetización a través de ofertas formales podrán incorporarse al ciclo. Si hubiera cursado hasta cuarto grado podrán incorporarse al módulo 1 y si hubiera cursado hasta quinto grado de la escuela primaria podrán incorporarse al módulo 2.
Formación con Proyectos	Quienes requieran finalizar los desarrollos del nivel, que habiendo cursado el sexto grado no hayan finalizado o quienes no lo hubieren cursado.

Organización y Funcionamiento de la oferta formativa de la EPJA:

Se organiza en tiempos y espacios pedagógicos denominados Módulos, los mismos se encuentran conformados por diferentes campos del conocimiento y organizan la trayectoria educativa.

Los Módulos se encuentran abiertos a lo largo de todo el año y no concluyen al finalizar el ciclo lectivo. Por ello los estudiantes egresan de los mismos al cumplir dos requisitos: Cumplir la carga horaria total del Módulo y alcanzar las capacidades específicas del mismo, sin importar en que momento del año lo hagan.

Sigue Hoja 15///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 15-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

Si hubiere llegado el fin de ciclo y el estudiante no hubiera cumplido con alguno de estos requisitos, continuará su trayectoria educativa en el ciclo lectivo siguiente, retomando la misma desde el punto en el que hubiera quedado.

Movilidad y Egreso:

Los estudiantes de la EPJA podrán trasladarse de un Establecimiento a otro en cualquier época del año con el reconocimiento de sus Trayectorias Educativas dentro de la jurisdicción o de otras jurisdicciones en base a lo establecido en la Resolución 254/15 del Consejo Federal de Educación y la Resolución de Validación Nacional 2017-2597-APN-ME.

La Certificación de los estudiantes estará regida por la Resolución Ministerial N° 6198/20 que aprueba los Lineamientos para la Emisión de Certificados de Acreditación del Nivel a través de la página de Gestión Educativa, los mismos se realizarán en formato digital.

De la Asistencia y Regularidad de los Estudiantes:

El Plan de Estudios de la EPJA se compone de horas de contacto estudiante-docente, que hacen a la formación que se desarrolla en los establecimientos educativos y sedes designadas para tal fin. Se completa con horas de trabajo autónomo que hacen al desarrollo educativo en el que los estudiantes de la EPJA llevan adelante actividades que ponen en juego los saberes y capacidades abordados en la formación educativa sin la presencia del cuerpo docente.

Para cada Módulo se encuentra determinada una carga horaria de horas de contacto estudiante- docente y una carga horaria correspondiente a las horas de trabajo autónomo. Cada vez que el estudiante asiste al establecimiento se computan las horas correspondientes hasta completar el total determinado para el Módulo. La regularidad de la asistencia del sujeto de la EPJA se ve condicionada por los aspectos laborales, familiares y responsabilidades de diferentes índoles que asumen quienes transitan por la modalidad. Por ello se aspira a que el estudiante asista con la mayor regularidad posible, sin embargo cuando este no pueda hacerlo se consignará la inasistencia como forma de realizar un seguimiento sobre su trayectoria, pero las

Sigue Hoja 16///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes. 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 16-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

mismas no serán acumulativas en términos administrativos ni lo llevarán a situaciones de irregularidad o condición de libre.

De la misma forma el estudiante computará horas de trabajo autónomo a partir de las actividades que se programen en cada módulo como parte del desarrollo curricular o subsanando las mismas periodos en los que el estudiante no pueda asistir a las horas de contacto estudiante-docente.

En ningún caso los dos tipos de horas que componen el Plan de Estudios son reemplazables, es decir los estudiantes no podrán cumplir la carga horaria de contacto estudiante-docente con horas de trabajo autónomo ni viceversa, sino que deberán cumplir con ambas cargas horarias para poder acreditar el módulo, siendo este uno de los requisitos indispensables para tal acreditación.

Evaluación, Acreditación y Promoción:

La propuesta curricular de EPJA se ajusta al enfoque de desarrollo por capacidades. A partir de ello se establecen dos criterios básicos que los estudiantes deben cumplir para acreditar cada uno de los Módulos que componen el Trayecto Formativo:

- Cumplir con la carga horaria establecida.
- Desarrollar las capacidades específicas.

Ambos requisitos son indispensables para la acreditación de cada uno de los Módulos. En cada uno de ellos se desarrollan diferentes campos del conocimiento desde una propuesta intercampo, es por ello que cada docente que integre el mismo realizará un seguimiento del proceso educativo llevado adelante con los estudiantes y utilizará diferentes herramientas evaluativas a tal fin. Sin embargo, es importante destacar que la acreditación del Módulo es una decisión pedagógica que los docentes que integran el mismo toman de manera conjunta en relación a cada estudiante y que expresarán dicha decisión con una calificación única que refleje el desempeño integral del estudiante en el mismo.

Al respecto es importante considerar que a partir del enfoque curricular que toma la modalidad la evaluación se asume vinculada a la acción transformadora, desde una concepción crítica que permita al sujeto de la EPJA interpelarse en el contexto que habita y desarrollarse desde allí.

La propuesta modular siguiendo el enfoque de desarrollo de capacidades habilita tres instancias evaluativas:

Sigue Hoja 17///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.

21 FEB 2025
Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 17-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

- La que hace al ingreso del estudiante donde los docentes realizarán evaluaciones que permitan conocer los saberes que reconocen los estudiantes en sí y los modos de aprender y expresar lo conocido con los que cuentan. Asimismo, esta instancia permitirá validar los saberes que el mismo posea cuando no cuente con las certificaciones correspondientes o cuando dichos saberes no se hubieran obtenido a través de la escolarización de la formación pero formen parte del bagaje de conocimientos que el estudiante posea.
- La que hace al proceso de desarrollo de los Módulos a fin de evaluar el mismo y realizar los ajustes que sean necesarios para que los estudiantes alcancen durante el mismo las capacidades específicas que hacen a su acreditación.
- La que hace al cierre y acreditación de los Módulos en tanto el/los docentes que componen el equipo de desarrollo del mismo, una vez que los estudiantes han alcanzado la carga horaria determinada. Allí deciden si el mismo está en condiciones de avanzar en su recorrido formativo o en su defecto que medidas son necesarias tomar para habilitar dicho movimiento.

Dadas estas características del enfoque curricular y las que asume entonces la evaluación, los dispositivos que las instituciones elaboren para tal fin deben ser acordes. Quedando de lado concepciones que ya no tienen lugar en la modalidad como lo son por ejemplo las mesas de examen, tribunal o los exámenes libres.

Se considera que el estudiante realizar un proceso que le permite alcanzar un desarrollo determinado de las capacidades específicas que le corresponden a cada módulo. Sin embargo las capacidades no tienen un punto final y continúan en desarrollo a lo largo de toda la vida. Por ello es importante que el equipo docente pueda evaluar cuándo el desarrollo alcanzado permite habilitar la acreditación del módulo y la promoción al siguiente. Cuando esto ocurra calificarán al estudiante con una nota final del módulo que reflejará su desempeño en los distintos campos del conocimiento a partir del abordaje intercampo que se hubiera realizado.

La calificación utilizará el rango que va del 6 al 10, correspondiendo la primera a la nota mínima establecida para la aprobación y la última a la nota máxima. Dado que la calificación se consigna cuando el estudiante haya alcanzado los criterios de aprobación no resulta necesaria la utilización de la escala de calificación completa. Esto no descarta que los docentes a fin de generar registros y un seguimiento del

Sigue Hoja 18///...





CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 18-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

hacer de los estudiantes puedan utilizar durante el desarrollo de los módulos otras herramientas y escalas de calificación.

De la Representación y de los canales de comunicación:

En el caso de los estudiantes menores de 18 años será representado por un tutor. Podrá ejercer la función de Tutor el padre, la madre o un encargado debidamente acreditado.

Los estudiantes desde los 18 años o emancipados por casamiento podrán ejercer su propia representación.

De los canales de comunicación a los tutores:

El Establecimiento escolar informará a los Tutores la actuación de sus tutelados a través de los siguientes canales de comunicación:

Escritos: Planilla de evaluación de módulos, cuaderno de comunicaciones, otros.

Orales: entrevistas, reuniones, talleres, visitas domiciliarias, otros

De las responsabilidades y compromisos:

Los estudiantes, independientemente de su edad deberán:

- Evidenciar conductas que reflejen la apropiación y práctica de los valores y normas establecidos en los Acuerdos Escolares de Convivencia y Ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas Ley 26.892/13.
- Participar, involucrándose con sentido de pertenencia, en tareas escolares planificadas institucionalmente.
- Cumplir con las actividades del proceso enseñanza y aprendizaje para el logro de los objetivos académicos, propios de los trayectos formativos establecidos institucionalmente.



Sigue Hoja 19///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original 21 FEB 2025
Corrientes.....

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 19-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

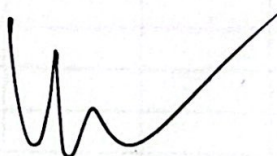
...///

ANEXO II

FICHA DE DATOS PERSONALES

DATOS DEL ESTUDIANTE	
APELLIDO Y NOMBRE: (completos, tal como figuran en su documento de identidad)	
DNI N°:-----	
GÉNERO: ☐ F ☐ M OTRO ☐	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	





CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

21 FEB 2025
Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 20///...

21 FEB 2025

-Hoja 20-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///



Ministerio de Educación
Dirección de Títulos

Documento Títulos Nivel Primario EPJA

Nombre de la Escuela:				
CUE:				
Localidad:				
Año:				
N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	FECHA DE EGRESO	OBSERVACIONES

Sello de la institución

Firma y Aclaración del Directivo

Sigue Hoja 21///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 21 FEB 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

21 FEB 2025

-Hoja 21-
(expediente N° 348-15-12-760/23)

...///

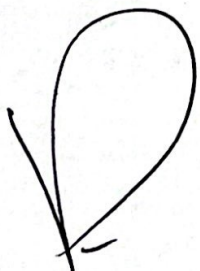
Planilla de Evaluación de Módulos

Nivel Primario

<u>Institución:</u>	
<u>Trayecto:</u>	
<u>Estudiante:</u>	

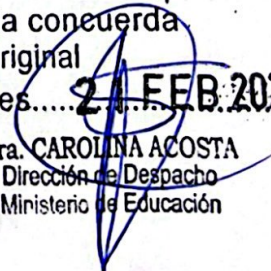
CICLO	MÓDULO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CALIFICACIÓN (1)	FIRMA DEL DIRECTIVO
Alfabetización	Módulo 1				
Formación Integral	Módulo 1				
	Módulo 2				
Formación por Proyectos	Módulo 1				

- 1) Se consignan las calificaciones en la presente planilla cuando el/la estudiante hubiera aprobado el módulo, utilizando la escala del 6 (seis) al 10 (diez), correspondiente el menor denominador a la calificación mínima para la aprobación


Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaría General
Ministerio de Educación


LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....21 FEB 2025


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación